

Nro. 26-2008
CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE INSUMOS
MEDICOS PARA EL HOSPITAL PROVINCIAL
MARCO VINICIO IZA

Comparecen a la celebración del presente Contrato por una parte el **HOSPITAL PROVINCIAL MARCO VINICIO IZA**, de la ciudad de Nueva Loja, legalmente representado por el **Doctor DINO JUAN SANCHEZ QUISHPE**, en su calidad de Director, quien para efectos de este Contrato se lo denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la señora Mireya Lucía Rengel Girón, con nombre comercial DIMER y RUC No. 1102994041001, a quien en adelante se le llamará **LA CONTRATISTA**, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, quienes libre y voluntariamente han convenido en suscribir el presente instrumento de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) El Hospital Provincial Marco Vinicio Iza, de la ciudad de Nueva Loja, para la atención de las necesidades de los usuarios, requiere de Material de Insumos Médicos; b) Habiendo esas necesidades presentadas mediante requerimiento de la Lic. Edith Díaz Villarruel, Coordinadora de UGE y Sra. Doria Solano Vaca, Guardalmacén, constante en comunicación del 01 de diciembre del 2008, la máxima autoridad del Hospital resuelve llevar a cabo la compra de estos Insumos Médicos siguiendo los procedimientos legales del caso; c) Consecuentemente, se dispone que se realice la invitación a diferentes proveedores a través del portal www.compraspublicas.gov.ec la misma que se efectúa el 04 de diciembre del 2008, constando que la misma se ha cursado a 15 proveedores teniendo plazo para presentar ofertas hasta el 09 de diciembre; d) Se ha recibido la oferta de: DIMER, por un valor de USD 17,168,81 a través de proformas 08-155, y 08-156 del 08 de diciembre del 2008; e) La máxima autoridad ha enviado las proformas para que sea analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación para que emita su informe, comisión que realiza el análisis que consta en el acta número 011-2008 del 9 de diciembre del 2008, al cual la máxima autoridad decide adjudicar a Mireya Lucía Rengel cuyo nombre comercial es DIMER por ajustarse a los requerimientos del Hospital y convenir a los intereses institucionales;

OBJETO DEL CONTRATO.-

Antes expuestos en la cláusula primera **LA CONTRATISTA**, el **HOSPITAL** Provincial Marco Vinicio Iza, de la ciudad de

Nueva Loja, a venderle y entregar a satisfacción de la entidad Contratante los Insumos Médicos, tal como se encuentra descrito en las proformas presentadas por la ofertante 08-155 y 08-156 del 08 de diciembre del 2008.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Por su parte el Hospital se compromete a pagar el precio convenido, de conformidad a los términos que constan en este Contrato y a la oferta que se adjunta como documento habilitante, el mismo que es de USD 17.168,81 (diecisiete mil ciento sesenta y ocho dólares con ochenta y un centavos).

La aplicación económica al presente Contrato se la hará con cargo a la partida presupuestaria 20.00.000.001.530809 de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS por el valor de diecisiete mil ciento sesenta y ocho dólares con ochenta y un centavos, tal como lo certifica la señora Líder de Gestión Financiera, Tec. Martha Freire Ramos, a través de OFICIO -PHA-GF-0342-2008 del 11 de Diciembre del 2008, pago que se realizará de contado.

El Hospital Marco Vinicio Iza, se compromete a pagar a la Contratista el 100% del valor total, contra entrega de todos los Insumos Médicos recibidos a satisfacción del contratante y una vez que se haya legalizado el comprobante de ingreso.

CUARTA.- RETENCIONES.-

El Contratante retendrá a la Contratista los valores que correspondan conforme a la Ley.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

El plazo para la entrega de los insumos médicos, es de 05 días, contados a partir de la firma del presente contrato, en esta ciudad de Nueva Loja, en el Hospital Provincial Marco Vinicio Iza, Avenida Quito y calle Vicente Narváez, esquina.

SEXTA: MULTAS.-

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del Contrato, la Contratista pagará al Contratante el valor equivalente al uno por mil, por cada día de atraso, cuyo monto total no excederá del cinco por ciento del valor total del Contrato. De llegarse a este monto máximo, el Contratante procederá a la terminación unilateral del Contrato.

SEPTIMA: GARANTÍAS.-

Por tratarse de una compra de contado, o modalidad de pago contra entrega, la Contratista no requiere de entregar garantía de seriedad de la oferta ni de fiel cumplimiento, sin embargo de lo cual, entrega una póliza equivalente al 2% del monto total del contrato que ampara la seriedad de la oferta, las obligaciones contraídas a favor de terceros, para asegurar la entrega y la buena calidad de

los productos, asegurando con ello las reparaciones o cambio de aquellas en que se descubran defectos, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables a la contratista.

Esta Garantía consistirá en póliza de seguros o bancaria, que será incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y que será devuelta una vez realizada la recepción definitiva.

OCTAVA: GARANTIA TÉCNICA.-

La Contratista garantiza que los Materiales de Insumos Médicos objeto de este contrato cumplen con todas las especificaciones requeridas y la correspondiente garantía de calidad de los productos, obligándose a responder legalmente en cualquier tiempo en caso contrario.

NOVENA: RECEPCION.-

La Contratista entregará de manera oportuna y de ser posible con anticipación a las personas encargadas de realizar la recepción de los materiales para que los encargados de recibirlos, puedan presentar el informe de que conste que los bienes adquiridos se encuentran en óptimas condiciones y obedecen a las características detalladas en el requerimiento institucional.

La entrega se la deberá hacer conforme a lo estipulado en este contrato a funcionarios de esta institución que tengan conocimiento sobre la materia y como responsables de la entrega por parte de la empresa contratista, quien ella designe.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- ❖ Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la contratista.
- ❖ Certificación Bancaria;
- ❖ Copia del Registro Único de Contribuyentes
- ❖ Certificado del Instituto Nacional de Contratación Pública en donde consta que MIREYA LUCIA RENGEL GIRON queda habilitada en el Registro Unico de Proveedores RUP.

UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de divergencias las partes se someten a las normas legales vigentes para estos casos y los Jueces competentes de esta ciudad de Nueva Loja.

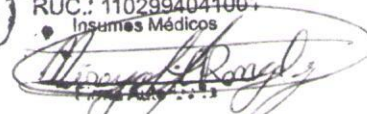
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes en la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

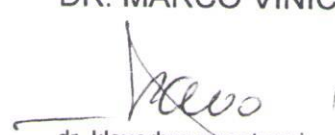
Para constancia de todo lo expuesto las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Nueva Loja, 10 de diciembre del dos mil ocho, en un original y tres copias del mismo tenor y valor.


Dr. Dino Sánchez Quishpe
DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL
DR. MARCO VINICIO IZA



DIMER
RUC: 1102994041001
Insumos Médicos


Mireya L. Rengel Girón
DIMER
RUC No. 1102994041001


dr. kleverbravoreategui
ASESOR JURIDICO